



Factura: 001-002-000044135



20171701006P04051



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701006P04051						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2017, (12:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
ca	NOSTRANO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992729600001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CHRIS ALEX OLSEN MOELLER
ca	MOCANATI CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992881690001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ELIZABETH MARIA MOELLER CAMACHO
al	OLSEN PONS CHRISTIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905408647	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA LACOSTA-AIRWAYS S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		16000.00					

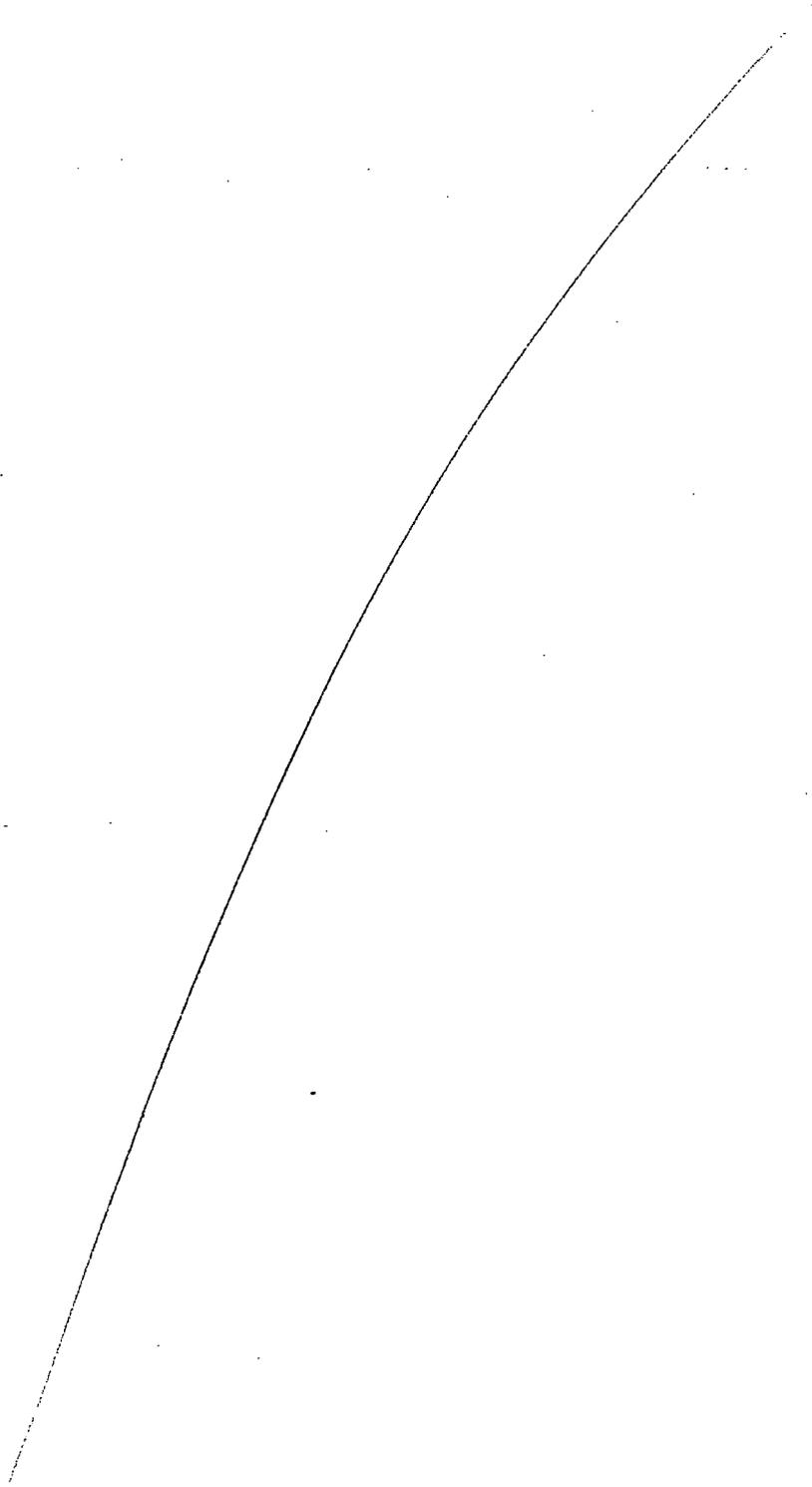
Nº TRAMITE: 64775-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 15/09/17 2

Maria Augusta Baca Serrano

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7431-DP17-2017-VS





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2017-17-01-006-P04051

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA
LACOSTA-AIRWAYS S.A.**

**OTORGADA POR:
NOSTRANO S.A.
Y
MOCANATI CIA. LTDA.
CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS**

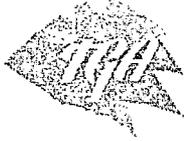
CAPITAL: USD. \$ 16.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ante mí Doctora María Augusta Baca Serrano,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Notaria Sexta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: NOSTRANO S.A., debidamente representado por su GERENTE GENERAL, CHRIS ALEX OLSEN MOELLER, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta, MOCANATI CIA. LTDA., debidamente representado por su GERENTE GENERAL, ELIZABETH MARÍA MOELLER CAMACHO, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta MOCANATI CIA. LTDA.; y, CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados a excepción de ELIZABETH MARÍA MOELLER CAMACHO que es divorciada, de ocupación empleados privados, domiciliados en Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria Suplente de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta

Notaría, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

“SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente escritura pública de constitución de la sociedad anónima LACOSTA-AIRWAYS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de la sociedad anónima: **Uno punto uno)** La compañía **NOSTRANO S.A.**, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** y representante legal, el señor **CHRIS ALEX OLSEN MOELLER.** El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Alborada cuarta (4ta) Etapa cuatrocientos dos (402) General Córdova Bloques Apanor, ciudad de Guayaquil, pero de paso por esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve tres cero cero cinco uno cinco tres (0993005153) y correo electrónico: **jmera@corporacionlanec.com;** **Uno punto dos)** La compañía **MOCANATI CIA. LTDA.**, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** y representante legal, la señora **ELIZABETH MARÍA MOELLER CAMACHO.** La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en Avenida De las Américas trescientos nueve (309) y José Mejía Lequerica de la ciudad de Guayaquil, pero de paso por esta ciudad de Quito, teléfono cerro cuatro tres siete dos ocho nueve seis cero (043728960) y correo electrónico: **cescalante_ec@hotmail.com;** y, El señor **CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Urbanización Lago Sol, Solar Ce guión nueve (C-9) Kilometro seis y medio (6.5) Vía Samborondón,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ciudad de Guayaquil, pero de paso por esta ciudad de Quito, teléfono: cero nueve nueve cinco tres siete cuatro cuatro dos tres (0995374423) y correo electrónico: christolsenp@hotmail.com. Los comparecientes declaran ser hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura pública de constitución de compañía conformidad a las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía LACOSTA-AIRWAYS S.A. En consecuencia, con esta manifestación de su voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución de acuerdo a las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LACOSTA-AIRWAYS S.A. CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** LACOSTA-AIRWAYS S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Durán, provincia Guayas, República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tendrá como objeto social único la prestación de servicios aéreos permitidos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



dentro y fuera del país, en todas sus modalidades, de conformidad con la legislación aeronáutica ecuatoriana. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía y permitidos por la ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones; estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. Para dar cumplimiento a sus fines podrá comprar, vender, trazar, permutar, dar y recibir bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca, gravar, pignorar o enajenar y en cualquier forma poseer o disponer de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, derechos reales y personales; negociar toda clase de títulos, valores de crédito, bonos y análogos, dar y recibir donaciones, herencias o legados. La Compañía podrá recibir y entregar, por contrato o testamento, propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisario o beneficiario. Podrá además contratar con el Estado, instituciones autónomas o empresas del Estado, o de cualquier país;

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

y participar en licitaciones y concursos de toda índole. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.** El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social es de dieciséis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.000,00), dividido en dieciséis mil (16.000) acciones ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Todas las acciones tendrán el mismo derecho a voto y a percibir las mismas ganancias en la proporción correspondiente, así como tendrán el mismo derecho en la proporción que les corresponda en caso de producirse un proceso de liquidación de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.** Las acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de éstas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado a los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma. I. **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el presente Estatuto exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **Catorce punto uno)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa. **Catorce punto dos)** Interpretar los presentes Estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

órganos de administración y fiscalización de la Compañía. **Catorce punto tres)** Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía. **Catorce punto cuatro)** Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente. **Catorce punto cinco)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas. **Catorce punto seis)** Decidir sobre la adquisición de acciones de tesorería. **Catorce punto siete)** Extender el plazo de existencia legal. **Catorce punto ocho)** Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio. **Catorce punto nueve)** Reformar el estatuto social de la Compañía. **Catorce punto diez)** Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones. **Catorce punto once)** Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.** El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **Quince punto uno)** Conocer las cuentas, los estados financieros y los informes que presentarán el Gerente General, el Comisario y cualquier otro organismo de fiscalización referente a la administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos. **Quince punto dos)** Resolver acerca de la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.

Quince punto tres) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

REFERENCIA LEGAL. En todo lo relativo a las juntas de accionistas, convocatoria, comparecencia, poderes de representación, contenido de acta y demás asuntos que hagan relación con las juntas generales de accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM. Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, desde de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En caso de Juntas Generales de Accionistas con carácter Universal, podrán celebrarse en cualquier parte del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.** Para que la Junta General de Accionistas pueda sesionar y adoptar cualquiera de las decisiones contantes en este artículo, se deberá observar quórum y mayoría especial. **Veinte punto uno) Quórum:** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquiera de los puntos mencionados a continuación, deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Veinte punto dos) Mayoría Especial: Para los casos previstos en éste artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes: **Veinte punto dos punto uno)** La disolución y liquidación de la Compañía. **Veinte punto dos punto dos)** La prórroga del plazo de existencia de la Compañía. **Veinte punto dos punto tres)** La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía. **Veinte punto dos punto cuatro)** La reforma del estatuto social. **Veinte punto dos punto cinco)** La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DERECHO A VOTO. En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; aquellas que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN. A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y

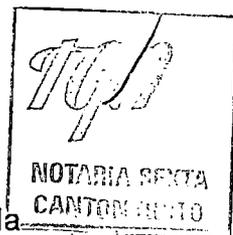
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc. **II. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN.** El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales; con sujeción a la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. Los deberes y atribuciones del Gerente General, a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, son los siguientes: **Veintiocho punto uno)** Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. **Veintiocho punto dos)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. **Veintiocho punto tres)** Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. **Veintiocho punto cuatro)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. **Veintiocho punto cinco)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere. **Veintiocho punto seis)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. **Veintiocho punto siete)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes. **Veintiocho punto ocho)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. **Veintiocho punto nueve)** Contratar al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como definir sus deberes y atribuciones. **Veintiocho punto diez)** Constituir factores mercantiles y otorgarles

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. **Veintiocho punto once)** Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo. **Veintiocho punto doce)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. **Veintiocho punto trece)** Formular los estados financieros e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. **Veintiocho punto catorce)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. **Veintiocho punto quince)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. **Veintiocho punto dieciséis)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **III. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **Treinta y uno punto uno)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. **Treinta y uno punto dos)** Vigilar la buena marcha de la Compañía. **Treinta y uno punto tres)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. **Treinta y uno punto cuatro)** Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. **Treinta y uno punto cinco)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.** No podrá ser aprobado ningún estado financiero sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. Los estados financieros, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS LEGALES.** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra, incluyendo los gastos de honorarios profesionales así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses; excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. Adicionalmente, podrá realizar la distribución y entrega de materiales o muestras de publicidad, promoción de productos, publicidad directa por correo y consultoría de comercialización. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS** que regirán a la compañía LACOSTA-AIRWAYS S.A. **CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.** Expresamente los comparecientes declaran bajo la solemnidad de juramento: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Depositarán el capital pagado de la compañía en el banco Bolivariano, el mismo que será de dieciséis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.000,00). c) Designan al señor TEODORO MALO MALO y CHRIS ALEX OLSEN MOELLER,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

como GERENTE GENERAL y PRESIDENTE de la Compañía respectivamente. d) Autorizan al doctor Juan Carlos Pérez Hernández y a los abogados Gabriel Cayetano Santelices Fierro y David Salazar Del Pozo, para que de manera individual o conjunta, realicen, a nombre de la compañía, todos los procesos necesarios ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y Valores, y demás autoridades competentes encaminados a conseguir la incorporación legal de la Compañía. e) Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle:-----

Accionistas	Capital Suscrito US \$	Nº de Acciones	Porcentaje
NOSTRANO S.A.	US\$ 8,720.00	8,720	54.50 %
MOCANATI CIA. LTDA.	US\$ 6,520.00	6,520	40.75 %
CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS	US\$ 760.00	760	4.75%
TOTAL	US\$ 16,000.00	16,000	100%

TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por los accionistas tiene el carácter de nacional. Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de este contrato.”.- **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Gabriel Santelices F., Abogado profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil trece guión novecientos ochenta y nueve del Foro de Abogados de

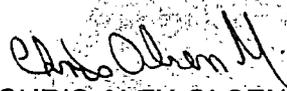


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

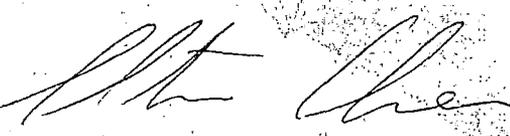


Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí la Notaria Suplente a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P


CHRIS ALEX OLSEN MOELLER
GERENTE GENERAL
NOSTRANO S.A.
C.C. 0908874183


ELIZABETH MARIA MOELLER CAMACHO
GERENTE GENERAL
MOCANATI CIA. LTDA.
C.C. 0905019105


CHRISTIAN ANTONIO OLSEN PONS
C.C. 0903408647


DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CELEBRACION DE CIUDADANIA

090887418-3

APellidos y Nombres
 OLSEN MOELLER
 CHRIS ALEX

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO
 1978-12-24

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Casado

MONICA
 MANZO TAMAYO

INSTRUCCION
 BACHILLERATO

PROFESION
 ESTUDIANTE

E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 OLSEN ALEX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MOELLER INGRID

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUAYAQUIL
 2010-07-01

FECHA DE EXPIRACION
 2020-07-01

Ab. Roberto Ronquillo Nolasca
 DIRECTOR
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL CANTON
 SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTILE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION IMPULSADO
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

090887418-3 018-0158

OLSEN MOELLER CHRIS ALEX

GUAYAS SAMBORONDON

LA PUNTILLA/SATELITE LA PUNTILLA

6 USD.0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0083

52511155 07/2017 18:04:36

Ab. Roberto Ronquillo Nolasca
 DIRECTOR
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL CANTON
 SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTILE

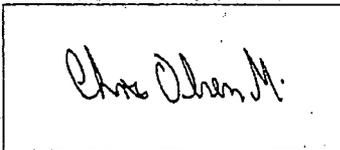
NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial
 DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme
 con el ORIGINAL que me fue presentado en 02
 hoja(s).

Quito a, 18 AGO, 2017

TGA Dra. María Augusta Baca Serrano
 NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908874183

Nombres del ciudadano: OLSEN MOELLER CHRIS ALEX

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANZO TAMAYO MONICA

Fecha de Matrimonio: 27 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: OLSEN ALEX

Nombres de la madre: MOELLER INGRID

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-046-51074



179-046-51074

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOSTRANO S.A.

Guayaquil, 13 de Septiembre del 2016

141638

Señor
CHRIS OLSEN MOELLER
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

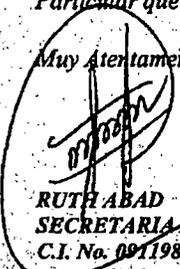
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima NOSTRANO S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de nombrarlo a usted en calidad de GERENTE GENERAL de la misma por un lapso estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto Social.

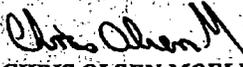
La compañía Anónima NOSTRANO S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Gaston Aycari Vincenzini, el día 15 de Julio del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 15 de Agosto del 2011. Reforma parcialmente sus estatutos en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, república del Ecuador, el 12 de Octubre del 2015 ante el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del mismo cantón e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil el 22 de Octubre del 2015.

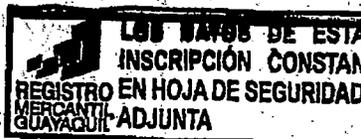
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,


RUTH ABAD
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA
C.I. No. 0911984839

RAZON: Acepto la elección al cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía NOSTRANO S.A., según el nombramiento que antecede.


CHRIS OLSEN MOELLER
GERENTE GENERAL
C.I. No. 0908874183
Guayaquil, 13 de Septiembre del 2016



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 38.090
FECHA DE REPERTORIO: 15/sep/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **NOSTRANO S.A.**, a favor de **CHRIS OLSEN MOELLER**, de fojas **43.261 a 43.264**, Registro de Nombramientos número **11.599**.

ORDEN: 38090



Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

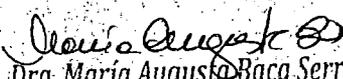

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 05 hoja(s).

Quitó a, 18 AGO, 2017


Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

Nº 1490059



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992729600001
RAZÓN SOCIAL: NOSTRANO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: OLSEN MOELLER CHRIS ALEX
CONTADOR: MERA JIMENEZ JORGE EFRAIN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 05/10/2011
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/08/2011
FEC. ACTUALIZACIÓN: 18/12/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA CUARTA ETAPA Numero: S/N Bloque: 402 Edificio: APARNOR Piso: 3 Oficina: 304 Referencia ubicacion: ARRIBA DEL RESTAURANTE PEZ AZUL Telefono Trabajo: 042512544

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016001030523
Fecha: 23/09/2016 11:25:35 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992729600001
NOSTRANO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 15/08/2011
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA CUARTA ETAPA Numero: S/N Referencia: ARRIBA DEL RESTAURANTE PEZ AZUL Bloque: 402 Edificio: APARNOR Piso: 3 Oficina: 304 Telefono Trabajo: 042512544		

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1/1 hoja(s).

Quito a, 18 AGO, 2017

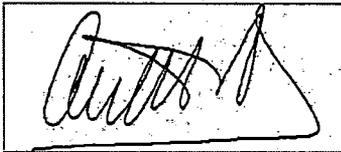
TGA *Maria Augusta Baca Serrano*
Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO



Código: RIMRUC2016001030523
Fecha: 23/09/2016 11:25:35 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905019105

Nombres del ciudadano: MOELLER CAMACHO ELIZABETH MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOELLER FREILE WERNER GUSTAVO

Nombres de la madre: CAMACHO BUSTAMANTE CECILIA VIOLETA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-046-52162



171-046-52162

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



MOCANATI CIA.LTDA.

GUAYAQUIL, veinte de Octubre del dos mil catorce

Señor(a)

MOELLER CAMACHO ELIZABETH MARIA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía MOCANATI CIA.LTDA., otorgada el día veinte de Octubre del dos mil catorce ante el/la Notario(a) TRIGESIMA SEPTIMA del Cantón GUAYAQUIL, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
MOELLER CAMACHO INGRID ALICIA
MOELLER CAMACHO ELIZABETH MARIA
MOELLER CAMACHO GISELA ILSE
MOELLER CAMACHO WERNER GUSTAVO
GOMEZ LINCE SANCHEZ MARGARITA MARIA

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MOCANATI CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA

MOELLER CAMACHO ELIZABETH MARIA

GERENTE GENERAL

CEDULA: 0905019105



DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

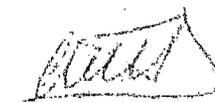
2014-09-01-37-D011

Factura No.: 003-001-000014592

En la ciudad de GUAYAQUIL, el día de hoy veinte de Octubre del dos mil catorce; ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Notario(a) TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) MOELLER CAMACHO ELIZABETH MARIA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 0905019105 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en SAMBORONDÓN, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía MOCANATI CIA.LTDA.; al efecto, identificadô que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
Identificación: 0917856650





**WENDY MARIA
VERA RIOS**

Digitally signed by WENDY MARIA VERA RIOS
DN: cn=WENDY MARIA VERA RIOS, o=EC,
l=QUITO, ou=BANCO CENTRAL DEL ECUA
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=000070149
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2014.10.20 11:30:25 -0500'



TRÁMITE NÚMERO: 124

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: GUAYAQUIL

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD GUAYAQUIL, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	52162
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14086
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/10/2014
FECHA ACEPTACION:	20/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOCANATI CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	GUAYAQUIL

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0905019105	MOELLER CAMACHO ELIZABETH MARIA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

NURIA SUSANA BUTINA MARTINEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MIGUEL H. ALCÍVAR Y FRANCISCO DE ORELLANA

Firmado Digitalmente por NURIA SUSANA BUTINA MARTINEZ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en TRES
hoja(s).

Quito a, 18 AGO. 2017

 *Maria Augusta Baca Serrano*
Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992881690001
MOCANATI CIA.LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	20/10/2014
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMÉRICAS Numero: 309 Intersección: JOSÉ MEJÍA LEQUERICA Referencia: JUNTO AL EDIFICIO MECANO Edificio: SONAPAL Piso: 0 Oficina: MEZANINE Email: cescalante_ec@hotmail.com Telefono Trabajo: 042287118				

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s).

Quito a; 1 8 AGO. 2017

TRA
Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

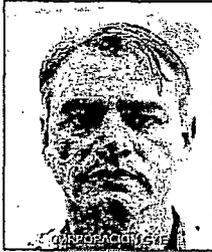


Código: RIMRUC2016000023434

Fecha: 12/01/2016 11:36:54 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905408647

Nombres del ciudadano: OLSEN PONS CHRISTIAN ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTEAGA MORAN VANESSA

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: OLSEN N

Nombres de la madre: PONS MARIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-046-50888



173-046-50888

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774737
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718825712 SANTELICES GABRIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LACOSTA-AIRWAYS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	H5110.01	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.02	VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES GENERALES DE AVIACIÓN. COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUBES AÉREOS CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.03	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS. VUELOS CONTRATADOS (CHÁRTER) PARA PASAJEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.01	TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.02	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.03	TRANSPORTE ESPACIAL Y LANZAMIENTO DE SATÉLITES Y VEHÍCULOS ESPACIALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/09/2017 12:00 AM**

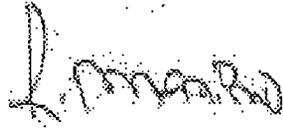
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

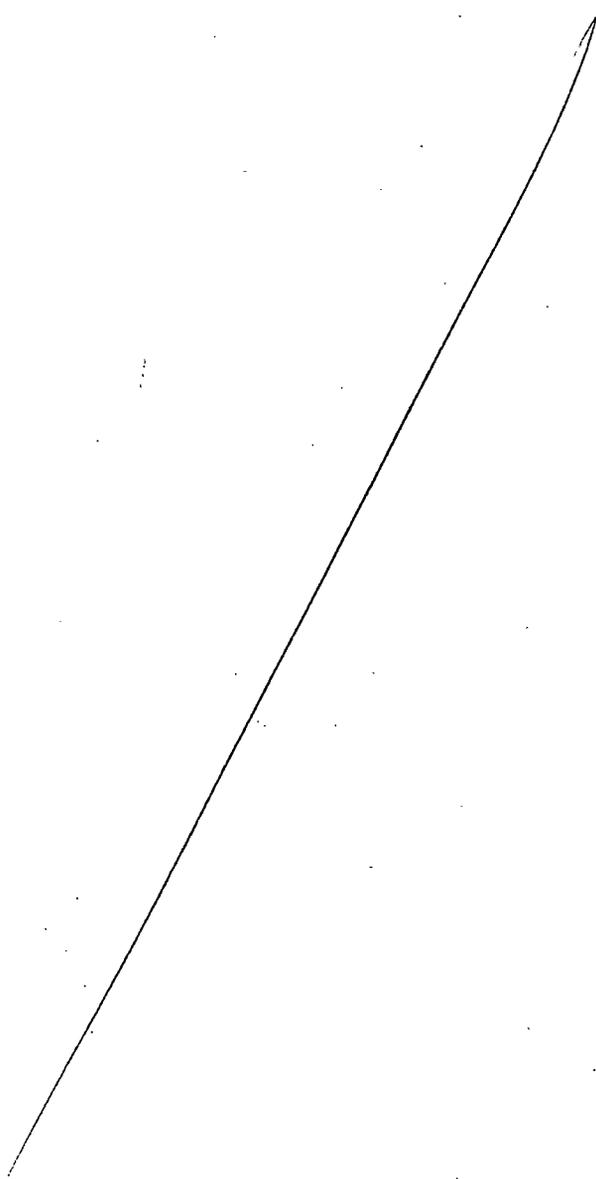
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

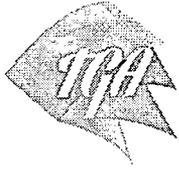
PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/08/2017 12:31 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





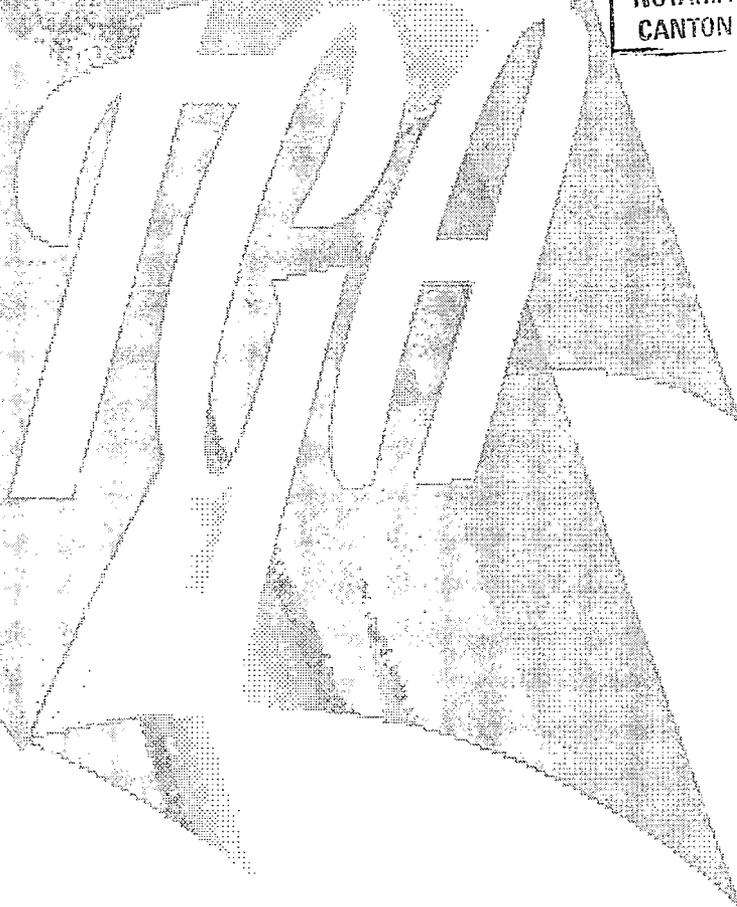
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Se otorgo ante mí Doctora MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria SEXTA SUPLENTE del Cantón Quito, por licencia concedida a la titular, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LACOSTA-AIRWAYS S.A., otorgado por NOSTRANO S.A. y OTROS., debidamente sellada y firmada. Quito, a diez y ocho (18) de agosto del dos mil diez y siete (2017). -

María Augusta Baca Serrano

DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 1820
4549570JXWIOKB

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1458
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	462
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /18/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LACOSTA-AIRWAYS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA NOSTRANO S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR. CHRIS ALEX OLSEN MOELLER; Y LA COMPAÑÍA MOCANATI CIA. LTDA. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑORA ELIZABETH MARIA MOELER CAMACHO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

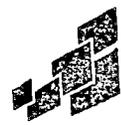
[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



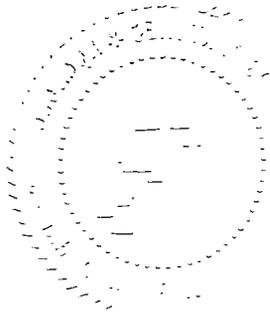
**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBOROMBÓN

ESPACIO

EN BLANCO



REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBOROMBÓN

ESPACIO

EN BLANCO